

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-058-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Considerando:

- Que* el artículo 213 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. [...]”*;
- Que* el artículo 226 de la Constitución de la República señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que* el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que* la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que* el artículo 44 numeral 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribución del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”*;

Que mediante resolución No. SCPM-DS-070-2014 de 18 de noviembre de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 390 de 05 de diciembre de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el cual en su Título III, numeral 3.1.1.1.2, en lo referente a la Gestión de Seguimiento y Evaluación; establece que *la Dirección de Seguimiento y Evaluación tiene como misión Monitorear, controlar y evaluar los procesos de la planificación y gestión institucional en función de sus logros y resultados, generando información para la toma de decisiones, retroalimentación y el mejoramiento continuo del Sistema de Planificación Institucional;*

Que el artículo 1 de la Norma Técnica de Administración por Procesos, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. 1580, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 895 de 20 de febrero de 2013 señala: *“Establecer los lineamientos generales para la administración por procesos en las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva. La administración por procesos tiene como fin mejorar la eficacia y eficiencia de la operación de las instituciones para asegurar la provisión de servicios y productos de calidad centrados en el ciudadano, acorde con los principios de Administración Pública establecidos en la Constitución de la República. Los conceptos metodológicos y las herramientas técnicas de mayor profundidad y detalle, serán especificados mediante instrumentos complementarios, tales como: normas técnicas, guías metodológicas, manuales funcionales y cuadernos de trabajo que emitirá y difundirá la Secretaría Nacional de la Administración Pública para su aplicación.”;*

Que es necesario contar con un manual de procesos que se convierta en una herramienta de apoyo operacional sobre el proceso, subproceso y productos finales de las áreas de la SCPM. Así como generar una memoria institucional permanente, de acceso público y actualización oportuna;

Que mediante memorando No. SCPM-CGP-156-2015-M de 14 de agosto de 2015, la Coordinadora Nacional de Planificación (s), solicitó a la Coordinadora Nacional de Gestión (s), a fin de que se sirva disponer la elaboración de la resolución correspondiente para la suscripción del Señor Superintendente;

Que mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta UIO-2015-4676, la Coordinadora Nacional de Gestión (s), solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución; y,

En uso de las atribuciones constantes en el artículo 44 numeral 16 de la Ley Orgánica Regulación y Control del Poder de Mercado,

RESUELVE:

Art. 1.- EXPEDIR EL MANUAL DE PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2.- Disponer a las distintas unidades institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, implementen las directrices constantes en el Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, aprobado mediante esta Resolución, cuyo cumplimiento es obligatorio so pena de las sanciones que se pudieren imponer por su incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento de Aplicación y el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Art 3.- Encárguese a la Secretaría General la difusión del contenido de la presente Resolución y a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 27 días del mes de agosto de 2015.



Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



